



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

E. Jaramilla

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 779 -2016-MPM-CH-A

Chulucanas, **09 NOV 2016**

VISTO:

El Expediente N° 12058, de fecha 22 de setiembre del 2016); el Proveído S/N de fecha 23 de setiembre del 2016 de Gerencia de Administración; el Informe N° 00007-2016-UAG/MPM-CH, de fecha 12 de octubre del 2016; Expediente N° 13257 (20.10.2016); el Informe N° 0342-2016-GAJ/MPM-CH, de fecha 31 de octubre del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 12058 (22.09.2016), el Sr. **ROBOAN FRANKLIN RAMÍREZ CUEVA**, en calidad de Ex - Regidor de esta Comuna, solicita el pago de dietas pendientes de cancelación del año 2010 (noviembre y diciembre), dado que en su oportunidad no fueron canceladas. Así mismo, manifiesta que con Resolución de Alcaldía N° 052-2011-MPM-CH-A, mediante el cual se aprueba la relación de devengadas de años anteriores correspondientes al ejercicio presupuestal 2010, junto con el Informe N° 009-2011-MPM-CH-GA, donde se alcanza a relación de devengados, así como los Informes N° 171 y 183-2010-MPM-CH-GA, con referencia a las planillas de Regidores de Dietas del mes de noviembre y diciembre del 2010.

Que, la Gerencia de Administración mediante Proveído S/N de fecha 23 de setiembre del 2016 (inserto en el Expediente N° 12058) solicita a Procuraduría Municipal, se informe si existe Litis respecto a lo solicitado, informando dicha dependencia, que no obra proceso judicial respecto a la cancelación de dietas, devolviendo los actuados a Gerencia de Administración, el mismo que solicita a la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, se revise si se encuentra provisionado (lo solicitado) en pagos de años anteriores. Al Respecto, la mencionada Sub Gerencia informa que en su Despacho no se encuentra deuda provisionada por concepto de Dieta de Regidores de años anteriores.

Que, con Informe N° 00007-2016-UAG/MPM-CH, de fecha 12 de octubre del 2016, el Sr. Segundo Chiroque Navarro, Jefe del Archivo General, alcanza a Secretaria General copia fedateadas de las planillas de dietas de regidores, correspondiente a los meses de **noviembre y diciembre del 2010**. En tal sentido, la Sra. Austragilda Flores Sánchez, Secretaria General mediante Proveído de fecha 13 de octubre del 2016 (inserto en el Informe N° 00007-2016-UAG/MPM-CH) ratifica la información alcanzada por el Jefe del Archivo General.

Que, mediante Expediente N° 13257 (20.10.2016), la Sra. **ROSA MARÍA POZO CÓRDOVA**, en calidad de Ex - Regidor de esta Comuna, solicita el pago de dietas pendientes de cancelación del año 2010 (noviembre y diciembre), dado que en su oportunidad no fueron canceladas.

Que, la Procuraduría Municipal mediante Proveído S/N, de fecha 25.10.2016 (inserto en el Expediente N° 13257), comunica a la Gerencia de Administración, que no existe demanda judicial de pago de dietas de la Sra. **ROSA MARÍA POZO CÓRDOVA**.

Que, derivado los actuados, la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, con Proveído S/N de fecha 28 de octubre del 2016, comunica a la Gerencia de Administración, que no existe deuda provisionada contablemente a favor de la Sra. **ROSA MARÍA POZO CÓRDOVA**, por cancelación de dietas.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*".

Que, la autonomía municipal constituye, en esencia, una garantía institucional, esto es, un instituto constitucionalmente protegido que, por su propia naturaleza, impide que el legislador pueda desconocerla, vaciarla de contenido o suprimirla; protege a la institución de los excesos que pudieran cometerse en el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ejercicio de la función legislativa, y persigue asegurar que, en su tratamiento jurídico, sus rasgos básicos o su identidad no sean trastocados en forma que la conviertan en impracticable o irreconocible. La autonomía municipal supone capacidad de autodesarrollo en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales"

Que, resulta oportuno traer a colación a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que en el artículo 12°, que señala que los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y **tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal** dentro del primer trimestre del primer año de gestión. Así mismo, establece que el monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso; de la misma manera añade que no pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor.

Por lo que en atención a la normativa señalada se tiene que los regidores municipales perciben dietas por el cumplimiento de su cargo. Esta es una **retribución pecuniaria** establecida mediante acuerdo del propio Concejo Municipal, que se paga por la asistencia efectiva a las sesiones¹. (El resaltado es agregado)

Que, de las Planillas de Regidores de Dietas correspondiente al mes de noviembre y diciembre del año 2010, alcanzadas por Secretaría General, firmadas por la misma, de esta Comuna se observa que al Sr. **ROBOAN FRANKLIN RAMÍREZ CUEVA**, en calidad de Ex - Regidor de esta Comuna, se le adeuda un monto ascendente conforme a detalle:

- Mes de Noviembre del 2010 : S/. 1,553.40 soles.
- Mes de Diciembre del 2010 : S/. 1,553.40 soles

Que, así mismo, verificado las Planillas de Regidores de Dietas correspondiente al mes de noviembre y diciembre del año 2010, alcanzadas por Secretaría General, se observa que a la Sra. **ROSA MARÍA POZO CÓRDOVA**, se le adeuda un monto ascendente conforme a detalle:

- Mes de Noviembre del 2010 : S/. 1,294.50 soles.
- Mes de Diciembre del 2010 : S/. 1,726.00 soles

Que, el numeral 35.1 del artículo 35°, del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, indica el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2012-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, mediante el cual establece que el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado lo siguiente: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; o, b) La efectiva prestación de los servicios contratados; o, c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP).

Que, la Ley N° 30372 Ley de Presupuesto, del Sector Público para el Año Fiscal 2016, prescribe que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. (Artículo 4°, numeral 4.2).

¹ MÁLLAP RIVERA, Johnny, Comentarios al Régimen Normativo Municipal, pág. 110.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, tal como se aprecia, se ha elaborado la Planillas de Regidores de Dietas correspondiente al mes de noviembre y diciembre del año 2010, las mismas que ha sido elaboradas por Secretaría General, lo que afirma y/o acredita que la Sra. **ROSA MARÍA POZO CÓRDOVA** y el Sr. **ROBOAN FRANKLIN RAMÍREZ CUEVA**, en calidad de Ex - Regidores de esta Comuna, ha asistido a las sesiones programadas en su oportunidad- año 2010, noviembre y diciembre.

Po lo que existiendo una deuda pendiente por parte de esta Comuna a favor de la Sra. **ROSA MARÍA POZO CÓRDOVA** y del Sr. **ROBOAN FRANKLIN RAMÍREZ CUEVA**, quienes se desempeñaron como Regidores de esta Comuna, y teniendo en cuenta que el pago de una dieta constituye un derecho conforme lo señala la Ley Orgánica de Municipalidades, en tal sentido, corresponde reconocerle tal retribución pecuniaria.

Que, en atención a los antes señalado, se debe emitir el acto administrativo, reconociendo como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2010, a la Sra. **ROSA MARÍA POZO CÓRDOVA**, la suma ascendente a **S/. 3, 020.50 (tres mil veinte con 50/100 soles)** por concepto de pago de dieta por el cumplimiento de su cargo en calidad de Ex - Regidora de esta Comuna, por los meses de noviembre (S/. 1,294.50 soles), y diciembre (S/.1,726.00 soles), del año 2010. Así mismo, se le debe reconocer a favor del Sr. **ROBOAN FRANKLIN RAMÍREZ CUEVA**, en calidad de Ex - Regidor de esta Comuna, la suma ascendente a **S/. 3, 106.80 (TRES MIL CIENTO SEIS CON 80/100 SOLES)**, por concepto de pago de dieta por el cumplimiento de su cargo en calidad de Ex - Regidor de esta Comuna, por los meses de noviembre (S/. 1,553.40 soles), y diciembre (S/. 1,553.40 soles), del año 2010.

Que, estando a lo informado con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2010, la suma ascendente a **S/. 3, 020.50 (TRES MIL VEINTE CON 50/100 SOLES)** por concepto de pago de Dieta, a favor de la Sra. **ROSA MARÍA POZO CÓRDOVA**, por los meses de noviembre (S/. 1,294.50 soles), y diciembre (S/.1,726.00 soles), del año 2010, de conformidad con los considerandos señalados en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2010, la suma ascendente a **S/. 3, 106.80 (TRES MIL CIENTO SEIS CON 80/100 SOLES)**, por concepto de pago de Dieta, a favor del Sr. **ROBOAN FRANKLIN RAMÍREZ CUEVA**, por los meses de noviembre (S/. 1,553.40 soles), y diciembre (S/. 1,553.40 soles), del año 2010, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Tesorería, que el pago de los adeudo reconocidos en los artículos precedentes, sea afectado de acuerdo a la Cobertura Presupuestal, que determina el informe emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: DESE cuenta a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, Sub Gerencia de Tesorería; y **NOTIFÍQUESE** a los interesados en el modo y forma de ley, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROV. MORROPON CHULUCANAS
My. PNP.(r) José R. Montenegro Castillo
ALCALDE PROVINCIAL